

LEY P Nº 4191

Artículo 1º - Créase la Fiscalía en Comisaría, en los términos de la Ley Provincial Nº 3208, con asiento de sus funciones en la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2º - La organización y puesta en marcha de la Fiscalía que se crea, su instalación y funcionamiento para el cumplimiento de sus funciones según las Leyes Provinciales Nº 2207, Nº 2430 y Nº 3208, serán establecidas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con participación de la Procuración General.